

REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 20 DE LA LEY 10.668.-

Actuación profesional de la abogacía NNA:

La regulación mínima de los honorarios de quienes presten asistencia letrada a niños, niñas y adolescentes durante el proceso, se regirá por las siguientes pautas:

- 1) GUARDA: 15 juristas.
- 2) ADOPCIÓN: ART. 58 -30 juristas-.
- 3) MEDIDAS PROTECCIÓN EXCEPCIONAL: 15 juristas.
- 4) DECLARACIÓN SITUACIÓN ADOPTABILIDAD: 15 juristas.
- 5) TUTELA: 20 juristas.
- 6) ACTUACIONES AISLADAS: 5 juristas.

Ninguna regulación por juicio completo será inferior a 15 juristas en los juicios de conocimiento y 10 juristas en los demás procesos.-